



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 045
, á 26 de Mayo de 2015

LEY DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 establece que el alcance autonómico facultado a las Entidades Territoriales Autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado estipula en su artículo 299 parágrafo II que es competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas el sistema de control gubernamental, bajo la cual se tiene a la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental que regula los procedimientos administrativos y jurídicos en la gestión pública.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece en el numeral 4 del artículo 9 que el ejercicio de la autonomía se realiza a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Siendo que el desarrollo de las mismas se efectuará conforme al principio de gradualidad.

Que, el diseño de políticas públicas estatales tiene como finalidad articular el efectivo funcionamiento de la gestión pública a nivel nacional, departamental y municipal, entre las que se encuentra el ejercicio pleno del derecho a la información de forma transparente y oportuna.

Que, el Decreto Supremo N° 27931 estipula el proceso de transición transparente en la Administración Pública Municipal, entre las que se determina como una de las instancias necesarias para su cumplimiento en desarrollo normativo pertinente para establecer el proceso de transición que vaya a seguir el mismo.

Que, la lucha contra la corrupción se constituye en una política nacional de transparencia cuyo eje dos se refiere al fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública; y entendiendo que el acceso a la información es un derecho constitucional fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública, mediante el cual se permite a las ciudadanas y ciudadanos a conocer el uso de los recursos públicos, el cual se constituye en un instrumento de participación ciudadana.

De esta forma, el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información de forma transparente y oportuna se efectiviza dentro el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián mediante el ejercicio potestativo de sus atribuciones a través de la siguiente ley municipal:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 045
, á 26 de Mayo de 2015

Marleni Lovera García
**PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN**

LEY TRANSITORIA DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).- El objeto de la presente ley es establecer el procedimiento para una transición transparente de la gestión municipal 2010 - 2015.

Artículo 2. (FINALIDAD).- La finalidad de la presente ley es posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley se aplicará al Concejo Municipal y Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 4. (DEFINICIÓN).- Transición transparente es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieran la administración municipal a las nuevas autoridades electas.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 5. (EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL).- Se conformará un equipo técnico municipal, que estará integrado por representantes designados del Órgano Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal.

Artículo 6. (FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL).- Los miembros del Equipo Técnico Municipal tendrán las siguientes funciones:

- Participar durante el proceso de transición transparente.
- Recopilar la información a través del llenado de matrices de información municipal.
- Participar en los actos públicos de entrega y recepción de la información de la gestión municipal.

Artículo 7. (PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN).- Toda la información del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser recopilada en medio físico y digital, debiendo para tal efecto registrarse al llenado de las matrices del proceso de transición transparente conteniendo mínimamente los siguientes indicadores:

- Gestión Administrativa Financiera y Asuntos Jurídicos: Control gubernamental, asuntos jurídicos, organización administrativa y administración de personal, administración financiera, administración de bienes y servicios.
- Gestión de planificación y proyectos de inversión municipal: planificación estratégica, políticas sectoriales de educación, salud, defensorías de la niñez y adolescencia, SLIM, unidades municipales de las personas con discapacidad, gestión de proyectos de inversión municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

) Gestión legislativa municipal: normativa municipal, normativa institucional, organización administrativa.

Artículo 8. (OBLIGACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal tienen las siguientes obligaciones:

1. Designar uno o varios responsables, los cuales serán parte del Equipo Técnico Municipal.
2. Procesar, facilitar y transferir información de la gestión municipal.

Artículo 9. (ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PENDIENTES).- Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal, deberán estar contenidos en un registro especial con las descripciones respectivas y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL INSTRUMENTO Y CONTROL SOCIAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (INSTRUMENTOS).- El instrumento a ser empleado para la recopilación de información que será incorporado en el proceso de transición transparente es el uso de las matrices de información municipal, las cuales se adjuntan en el anexo a la presente ley.

Artículo 11. (CONTROL SOCIAL).- El Control Social podrá conformar una Comisión Social del proceso de Transición Transparente, la cual supedita sus actos conforme a normativa especial vigente.

La participación de los representantes y actores del Control Social no podrá entorpecer el normal desarrollo de los actos administrativos y de gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

**ES DADA EN EL SALÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**



Calixta Navia Villca

1RA. CONCEJAL SECRETARIA



Marleni Lovera García

CONCEJAL PRESIDENTA

**POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 27 de Mayo de 2015.**



Quintina Hualpa Mamani
ALCALDESA a.i.
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

